



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CONSORCIO RED VIAL 2012, representado legalmente por el señor JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, que dentro del expediente No. OBR-11291, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de abril de 2013--RESOLUCION No: 027667. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.---- ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización Temporal e Intransferible al CONSORCIO RED VIAL 2012, con Nit. 900.561.307-7, representado legalmente por el señor JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.737.129, radicada No. OBR-11291, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN sobre una fuente localizada en el rio Surrambay y el rio Cañaduzales, ubicada en el municipio de MUTATÁ, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: EL TIGRE-DABEIBA-SANTAFE DE ANTIOQUIA, RUTA 62, TRAMO 6202 Y 6203, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. -DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto de la poligonal----- PLANCHA DEL IGAC: 103-----

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 768,31917 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1296933,0	1064377,0
1	1299638,8	1064377,2
2	1299638,8	1064995,7
3	1297849,8	1064949,8
4	1297849,8	1065300,2
5	1299119,8	1065400,2
6	1299136,6	1065458,4
7	1298781,8	1065622,8
8	1298226,8	1068662,8
9	1296933,2	1069249,7
10	1296933,2	1064377,2

AREA TOTAL AUTORIZADA: 768,31917 Hectáreas.-----



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización tiene un plazo de duración de 22 meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.---**PARÁGRAFO:** A costa del titular, expídase copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.---

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 34.438 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **OBR-11291** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **MUTATÁ**.---

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, por lo tanto están obligados respecto al pago y al ingreso a la zona, a aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.---

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por Ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.---

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, so pena de la revocatoria de la Autorización Temporal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, modificada por el artículo 10 de la ley 1382 de 2010. ---

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.--

-ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.---

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---Xiomara Neira Sanchez –
Directora de Titulación Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 MAYO 2013

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

24 MAYO 2013

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica